

27170 RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 1996, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueba y hace pública la relación de premios concedidos a proyectos de innovación educativa por centros y grupos de Profesores para el curso 1995/1996.

De acuerdo con lo preceptuado en la Resolución de 12 de abril de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 28) por la que se convocan para el curso 1995/1996 ayudas económicas y premios para la realización de proyectos de innovación educativa por centros y grupos de profesores,

Esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional ha resuelto, a propuesta de la Comisión seleccionadora, aprobar y hacer pública la relación de premios a los proyectos de innovación educativa que se citan en el anexo de esta disposición.

Madrid, 22 de noviembre de 1996.—El Secretario general, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director del Centro de Investigación y Documentación Educativa.

ANEXO

Provincia/Localidad	Centro/Centro Base	Título proyecto	Coordinador/a	Premio adjudicado — pesetas
1. Albacete. Aguas Nuevas ..	CP San Isidro Labrador	Globos 3: Una propuesta curricular en Ciencias Sociales para Educación Secundaria Obligatoria en Castilla-La Mancha	Juan Peralta Juárez	300.000
2. Albacete	IB Tomás Navarro Tomás	Formación para el acceso al mercado laboral.	Jesús Díaz Martínez-Falero ..	300.000
3. Baleares. Palma de Mallorca.	IES Josep Sureda i Blanes	Educación medioambiental interdisciplinar. El agua potable	Jaume March Serra	300.000
4. Cáceres. Jaraiz de la Vera.	IES Maestro Gonzalo Korreas	Experiencia de aula-laboratorio de Ciencias de la Naturaleza	Francisco Javier Román García.	300.000
5. Ciudad Real	CP Dulcinea del Toboso	Recursos didácticos de «ayer» engalanados con las nuevas tecnologías de «hoy»	Eduardo Bernal Morales	300.000
6. Guadalajara	CP San Pedro Apóstol	Organización y dinamización de la biblioteca escolar II	José Antonio Camacho Espinosa	300.000
7. La Rioja. Logroño.	IFP Comercio	Proyecto curricular de las materias de «Economía» y «Economía y Organización de Empresas» de Bachillerato	Luis M. Gutiérrez de Luis	300.000
8. Soria. Covalada	IES Picos de Urbión	Procedimientos e instrumentos de evaluación de Educación Secundaria Obligatoria	M. ^a del Pilar Rodríguez Amo ..	300.000
9. Zaragoza	IES Virgen del Pilar	Elaboración y puesta en práctica de materiales didácticos para el área de Música	Remedios Alberto Moralejo ..	300.000
10. Italia/Roma	Liceo Español Cervantes	Mapas: Materia optativa en la Enseñanza Secundaria Obligatoria	Pedro María Garrido Lagunilla.	300.000

27171 RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se conceden subvenciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, y se corrige error padecido en la Resolución de 21 de octubre de 1996.

Las Resoluciones de 18 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior, y de 28 de junio de 1996 y 12 de agosto de 1996, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por las que se concedían subvenciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, incluían en el anexo IV respectivo la relación de candidatos cuyas solicitudes quedaban pendientes por considerar su admisión al programa más favorable en fecha posterior, o por estar pendientes de aprobación los proyectos de investigación a los que solicitaban adscribirse. Una vez solucionados los problemas que impidieron decidir sobre algunos de estos casos, he considerado conveniente resolver acerca de los mismos.

Por otra parte, detectado error de transcripción de datos padecido en la Resolución de 21 de octubre de 1996, procede su subsanación.

En consecuencia, y haciendo uso de las atribuciones delegadas por la Resolución de convocatoria, he acordado:

Primero.—Conceder, en la modalidad A, subvenciones a los organismos incluidos en el anexo I, destinadas a financiar la contratación de los Doctores que se relacionan en los proyectos que se indican, por el número de meses y dentro del período señalado en cada caso.

Segundo.—Denegar las solicitudes de los candidatos relacionados en el anexo II por no haber sido aprobado el proyecto de investigación al que solicitaba adscribirse, o por haber sido concedida otra solicitud en esta misma Resolución.

Tercero.—Corregir error de transcripción padecido en la Resolución de 21 de octubre de 1996 en el sentido siguiente:

Anexo I, candidato a contratar Serna Ballester, Arturo, donde dice: «Organismo: Universidad de Murcia. Referencia proyecto: PB1994-1139. Investigador: Martín Rodríguez, Ernesto. Número máximo de meses a contratar: Veinticuatro. Intervalo de contratación: 1-11-1996 a 1-11-1998», debe decir: «Organismo: Universidad de Alicante. Referencia proyecto: ESP96-1905-E (UAL). Investigador: Bernabeu Pastor, Guillermo. Número máximo de meses a contratar: Treinta y seis. Intervalo de contratación: 1-12-1996 a 1-4-2001».

Cuarto.—El monto total de las subvenciones se calcula en función del número de mensualidades concedidas, hasta un máximo de doce por año, sobre la base de un coste total anual financiado para cada contrato de 4.450.000 pesetas, incluyendo la cuota patronal de las prestaciones sociales.

La contratación podrá formalizarse a partir de la fecha de inicio señalada para cada subvención concedida.

Quinto.—Las entidades receptoras de estas subvenciones están obligadas a establecer con la Dirección General de Enseñanza Superior el convenio previsto en el punto 5.1 de la resolución de convocatoria. Si este convenio ya existiera previamente, las entidades deberán actualizarlo en el anexo pertinente.

Sexto.—Las entidades colaboradoras deberán notificar a la Dirección General de Enseñanza Superior la formalización de los contratos que se suscriban al amparo de la presente Resolución, en las setenta y dos horas siguientes a que ésta se produzca.

Séptimo.—El gasto del programa será imputado al crédito 18.08.781 del programa 541A. Investigación Científica, con recursos procedentes de la aplicación 18.13.780, programa 542A. Investigación Técnica.

La efectividad de la concesión en el presente ejercicio queda supeditada a la previa fiscalización del gasto por la intervención delegada del departamento.

El compromiso de gasto sobre ejercicios futuros queda condicionado a la aprobación de los créditos correspondientes en los Presupuestos Generales del Estado.

Octavo.—Las entidades receptoras de las subvenciones remitirán a esta Dirección General certificación de incorporación de las mismas a los presupuestos del centro. Las entidades no sujetas a jurisdicción del Tribunal de Cuentas, deberán justificar la subvención recibida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 25 de septiembre, que aprueba el texto refundido de la Ley General

Presupuestaria. La justificación de la adecuación de la subvención a sus fines se efectuará mediante los informes periódicos de seguimiento y memoria final, señalados en los puntos 8.1.3 y 8.1.4 de la convocatoria.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 20 de noviembre de 1996.—El Director general, Alfonso Fernández-Miranda Campoamor.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Promoción del Conocimiento.

ANEXO I

Relación de organismos perceptores de subvenciones en la presente Resolución

MODALIDAD A

Candidato a contratar	Referencia proyecto	Investigador	Número máximo de meses a contratar	Intervalo	Contratación
<i>Organismo: Consejo Superior de Investigaciones Científicas</i>					
Alcobendas Bouche, Marina	PB1995-0142	Alberch Vie, Pere	11	1-12-1996	1-11-1997
Blanco Fernández, María José	PB1995-0142	Alberch Vie, Pere	11	1-12-1996	1-11-1997
Corpas Aguirre, Francisco Javier	PB1995-0004-C02-01	Río Legazpi, Luis Alfonso del	35	1-12-1996	1-11-1999
Gogorcena Aoiz, María Yolanda	PB1995-0091	Becana Ausejo, Manuel	5	1-12-1996	1-11-1999
Medrano Martín, Francisco Javier	PB1995-0078-C02-01	Leal Ojeda, Juan Antonio	35	1-12-1996	1-11-1999
Peláez Campomanes, Pablo	PB1995-0114	Morales Romero, Jorge	34	1-12-1996	1-11-1999
Pueyo Dabad, José Javier	PB1995-0219	Picorel Castaño, Rafael	9	1-12-1996	1-11-1999
Torrelles Albareda, Javier	PB1995-0115	Rius Palleiro, Jorge	35	1-12-1996	1-11-1999
Yruela Guerrero, María Inmaculada	PB1995-0219	Picorel Castaño, Rafael	19	1-12-1996	1-11-1999
<i>Organismo: Instituto de Astrofísica de Canarias</i>					
Fabiani Bendicho, Peña	PB1995-0028	Vázquez Abeledo, Manuel	36	1-12-1996	1-11-2001
Montalbán Iglesias, Josefa	PB1995-1132-C02-01	Rebolo López, Rafael	34	1-12-1996	9-10-1999
Patrón Recio, Jesús	PB1995-0028	Vázquez Abeledo, Manuel	14	1-12-1996	1-11-2001
<i>Organismo: Universidad Autónoma de Barcelona</i>					
Balcells Valls, Luis	PB1995-0663	Ariño Carmona, Joaquín	17	1-12-1996	1-11-1999
<i>Organismo: Universidad Autónoma de Madrid</i>					
Colchero Paetz, Jaime	PB1995-0169	Baro Vidal, Arturo M.	4	1-12-1996	1-11-2001
<i>Organismo: Universidad Complutense de Madrid</i>					
Muñoz Olivás, Riansares	PB1995-0366-C02-01	Cámara Rica, Carmen	35	1-12-1996	1-11-1999
<i>Organismo: Universidad de Barcelona</i>					
Rabanal Anglada, Francesc	PB1995-1131	Giralt Lledó, Ernesto	35	1-12-1996	1-11-1999
<i>Organismo: Universidad de Cantabria</i>					
Jubete Castañeda, Yolanda	PB1995-1269	Cruz Calahorra, Fernando de la	23	1-12-1996	1-11-1999
<i>Organismo: Universidad de Córdoba</i>					
Alhama Carmona, José	PB1995-0557-C02-02	López Barea, Juan	20	1-12-1996	1-11-1999
<i>Organismo: Universidad de La Laguna</i>					
Soler Pestano, Marcos Antonio	PB1995-0751	Martín García, Víctor Sotero	35	1-12-1996	1-11-1999
<i>Organismo: Universidad de Málaga</i>					
Claros Díaz, Manuel Gonzalo	PB1995-0482	Cánovas Ramos, Francisco Miguel	35	1-12-1996	1-11-1999

Candidato a contratar	Referencia proyecto	Investigador	Número máximo de meses a contratar	Intervalo	Contratación
<i>Organismo: Universidad de Sevilla</i>					
Galán Vioque, Manuel	PB1995-0535	Sánchez Burgos, Francisco	19	1-12-1996	1-11-1999
Rodríguez Pappalardo, Rafael	PB1995-0549	Muñoz Páez, Adela	6	1-12-1996	1-11-1999
<i>Organismo: Universidad de Valencia-Estudi General</i>					
Andreu Masía, Cecilia	PB1995-1121-C02-01	Mestres Quadreny, Ramón	19	1-12-1996	1-11-1999

ANEXO II

Relación de candidatos cuya solicitud se deniega

Martín Sánchez, Joaquina.
Montalbán Iglesias, Josefa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

27172 *ORDEN de 26 de noviembre de 1996 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1997/1998 y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1997.*

El Reglamento (CEE) 3508/92 del Consejo, de 27 de noviembre, establece un sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayuda comunitarios, que tiene como objetivo fundamental aumentar la eficacia y rentabilidad de los mecanismos de gestión y control con el fin de que no se perciba una doble ayuda con base a una superficie concreta o por un animal determinado.

En el Reglamento (CEE) 3887/92 de la Comisión, de 23 de diciembre, se establecen las normas de aplicación del sistema integrado de gestión y control relativo a los regímenes de ayuda a los productores de determinados cultivos herbáceos y de prima en favor de los productores de carne de vacuno y de carne de ovino y caprino.

Por lo que se refiere a cultivos herbáceos, el Reglamento (CEE) 1765/92 del Consejo, de 30 de junio, estableció un régimen de apoyo a los productores de cereales, oleaginosas, proteaginosas y de lino no textil, basado en la concesión de pagos compensatorios. El Reglamento anterior ha sido complementado por el Reglamento (CE) 1598/96 del Consejo, de 30 de julio, por el que se establece la obligación de retirar tierras para la campaña de 1997/1998.

Las disposiciones de aplicación de los pagos compensatorios mencionados se establecen en los Reglamentos (CE) de la Comisión 658/96 de 9 de abril, 334/93 de 15 de febrero y 762/94 de 6 de abril.

Por otra parte, el Reglamento (CE) 1577/96 del Consejo, de 30 de julio, por el que se establece una medida específica en favor de determinadas leguminosas de grano, contempla una ayuda por hectárea para las siembras de lentejas, garbanzos, vezas y yerros, con una superficie máxima garantizada de 400.000 hectáreas para el conjunto de la Comunidad Europea. Asimismo, establece que se aplicará el sistema integrado de gestión y control a dicha medida.

Las disposiciones de aplicación de dicho Reglamento se establecen en el Reglamento (CE) 1644/96 de la Comisión, de 30 de julio.

Asimismo, el apartado 6 del artículo 25 del Reglamento (CE) 3072/95, del Consejo, por el que se establece la organización común del mercado del arroz, contempla la inclusión en el sistema integrado del régimen de ayuda a los productores de dicho cultivo.

Por lo que se refiere a las primas ganaderas, el Reglamento (CEE) 805/68 del Consejo, de 27 de junio, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de la carne de vacuno, establece, en sus artículos 4 ter y 4 quinquis, respectivamente, una prima especial en beneficio de los productores que mantengan en su explotación bovinos machos, y una prima en beneficio de los productores que mantengan en su explotación vacas nodrizas. Por otra parte, en este último caso, se establece desde el año 1993 un límite individual por productor de derechos a la prima.

Asimismo, el artículo 4 octies del mismo Reglamento dispone que el número de animales subvencionables estará limitado por la aplicación de un factor de densidad ganadera por explotación.

Las disposiciones de aplicación de estas primas en los aspectos más específicos se recogen en el Reglamento (CEE) 3886/92 de la Comisión, de 23 de diciembre.

Por otra parte, el Reglamento (CEE) 3013/89 del Consejo, de 25 de septiembre, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de las carnes de ovino y caprino, contempla, en su artículo 5, la concesión de una prima en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, al objeto de compensar la pérdida de renta de los mismos durante la campaña de comercialización. Asimismo, en su artículo 5 bis, dicho Reglamento establece, a partir de la campaña 1993, un límite individual de derechos a la prima por productor.

El Reglamento (CEE) 2700/93, por el que se establecen las disposiciones de aplicación de la prima en favor de los productores de ovino y caprino, en la modificación introducida por el Reglamento (CE) 1526/96, prevé que los productores de ganado ovino y caprino, cuyas explotaciones se encuentren, al menos, en un 50 por ciento en zona desfavorecida, declaren, a partir de la campaña 1997, las superficies dedicadas a la cría de este ganado.

Asimismo, el Reglamento (CEE) 2814/90, por el que se establecen las disposiciones de aplicación de la definición de corderos engordados como canales pesadas, en la modificación introducida por el Reglamento (CE) 1529/96, establece nuevas condiciones para los productores de ovino y caprino que comercialicen leche o productos lácteos de oveja que declaren engordar corderos, con el objeto de poder beneficiarse de la prima correspondiente a los productores de corderos pesados.

En la tramitación de la presente norma han sido consultadas las Comunidades Autónomas.

En su virtud, dispongo:

CAPÍTULO I

De las solicitudes de ayuda

Artículo 1. Objeto.

1. Los titulares de explotaciones agrarias deberán presentar una única solicitud de ayuda, siempre que deseen obtener para el año 1997:

a) Los pagos compensatorios contemplados en el Reglamento (CEE) 1765/92 del Consejo, de 30 de junio.

b) El pago compensatorio para el cultivo del arroz establecido en el artículo 6 del Reglamento (CE) 3072/95 del Consejo, de 22 de diciembre.

c) Las ayudas por superficie para ciertas leguminosas grano (lentejas, garbanzos, vezas y yerros), establecidas en el Reglamento (CE) 1577/96 del Consejo, de 30 de julio.

d) La prima especial a los productores de carne de vacuno establecida en el artículo 4 ter del Reglamento (CEE) 805/68.